

diante la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.

2.ª Construcciones e instalaciones existentes.

1. Toda edificación o instalación aislada o en conjunto situada en la zona de policía del embalse de Valmayor deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales, particularmente eficaz en este caso, a juicio de la Comisaría de Aguas del Tajo.

2. Los propietarios de las actuales construcciones e instalaciones incluidas dentro de la zona de policía deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Tajo en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes.

3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses a partir de la notificación para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2 no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen de modo fehaciente que las mismas se encuentran incluidas en planes de ordenación urbana legalmente aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3 para aquellas edificaciones situadas a menos de cien metros de la línea de máximo embalse normal, existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de marzo de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto 5-M-652 «CN-610 (de la N-601 a la C-607), p. k. 0,000 al 4,400. M. 701 (de la C-600 a Collado Mediano), p. k. 0,000 al 5,600 y M-702 (de Collado Mediano a la N-601), p. k. 0,000 al 2,000. Ensanche y mejora del firme, en los términos municipales de Becerril de la Sierra, Collado Mediano y Guadarrama (Madrid).

Por estar incluido el proyecto 5-M-652 «CN-610 (de la N-601 a la C-607), puntos kilométricos 0,000 al 4,400; M. 701 (de la C-600 a Collado Mediano), puntos kilométricos 0,000 al 5,600, y M-702 (de Collado Mediano a la N-601), puntos kilométricos 0,000 al 2,000, Ensanche y mejora del firme en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley 55/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Becerril de la Sierra, Collado Mediano y Guadarrama, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hallan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—2913-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					M.	D.	Hora
<i>Término municipal de Becerril de la Sierra</i>							
1	Don Angel Sanz y Sanz.—Becerril de la Sierra	1.204,80	Parcialmente	Rústica	6	1	12,30
2	Urbanización «Las Mercedes». — Becerril de la Sierra	1.076,80	Parcialmente	Rústica	6	1	12,30
3	Urbanización «Puente Salneras». — Becerril de la Sierra	2.307,20	Parcialmente	Rústica	6	1	12,30
<i>Término municipal de Collado Mediano</i>							
4	«Ibervial, S. A.».—Orense, 9, Madrid	1.128,60	Parcialmente	Rústica	6	1	10,30
5	Don Florentino Espinosa.—Collado Mediano	1.625,60	Parcialmente	Rústica	6	1	10,30
6	Dña Carmen Garaballo. — Rodríguez San Pedro, 88, Madrid	2.656,00	Totalmente	Rústica	6	1	10,30
7	Don Pablo Lorente Rojo.—Martín de los Heroes, 82, Madrid	579,20	Parcialmente	Rústica	6	1	10,30
8	Ayuntamiento de Collado Mediano	201,96	Parcialmente	Rústica	6	1	10,30
9	Don Francisco Veilla.—Andrés Mellado, 42, Madrid	80,00	Parcialmente	Rústica	6	1	10,30
<i>Término municipal de Guadarrama</i>							
10	Ministerio de Agricultura. — Dirección General de Ganadería y Vías Pecuarias	200,00	Parcialmente	Rústica	6	1	10,00
11	Urbanización «La Llamas». — Guadarrama	14,00	Parcialmente	Rústica	6	1	10,00